

Quinta

Cuantía del Premio

Los Premios de Investigación en Prevención de Drogodependencias de la Agencia Antidroga tendrá una dotación de 30.000 euros, que se repartirán entre las dos categorías mencionadas en la base primera de la convocatoria en la cuantía que decida el jurado.

Sexta

Criterios de evaluación de los trabajos para la concesión del Premio

La valoración de los trabajos se realizará asignando a los mismos una puntuación de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta la calidad del proyecto (3), su carácter innovador (2), factibilidad (3) y aplicabilidad (2).

Séptima

Jurado

1. El Jurado que fallará el Premio será el determinado en el artículo 4 del Decreto 36/2005, de 31 de marzo, por el que se modifica la composición del Jurado de los Premios de Investigación en Prevención de Drogodependencias.

2. El Jurado podrá nombrar una comisión de expertos que valore técnicamente los trabajos.

3. El Jurado se reunirá en sesiones sucesivas hasta la valoración definitiva de los trabajos y su actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

4. Se faculta al Jurado para interpretar las bases de esta convocatoria, siendo su fallo inapelable.

Octava

Plazo de resolución y pago del Premio

1. El fallo del Premio se hará antes del 15 de septiembre de 2009, notificándose la misma a todos los participantes en la convocatoria. La Resolución del fallo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia Antidroga, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la Resolución.

2. El fallo del Premio será inapelable y la entrega del mismo se realizará en un acto convocado al efecto.

3. A juicio del Jurado, el Premio podrá ser divisible y, si ningún trabajo reuniera los requisitos suficientes para ser galardonado, este podrá ser declarado desierto. No obstante, podrán otorgarse menciones honoríficas en aquellos casos en los que el Jurado lo considere oportuno.

4. Los participantes no premiados dispondrán del plazo de un mes a partir del fallo del Jurado para retirar sus trabajos en la Agencia Antidroga, calle Julián Camarillo, número 4, de Madrid, en horario de nueve a catorce horas. Al finalizar dicho plazo se procederá a destruir los trabajos que no hayan sido retirados.

5. Una vez fallado el Premio, el pago se realizará de la siguiente forma:

- Si resulta premiado un trabajo de investigación, el pago se tramitará de forma inmediata y en el ejercicio 2009 por la totalidad del importe del premio.
- Si resulta premiado un proyecto de investigación, se tramitará de forma inmediata el pago del 10 por 100 del importe del Premio en el ejercicio 2009, abonándose el 90 por 100 restante del mismo tras la entrega del trabajo ya concluido, entrega que se producirá en el ejercicio 2010.

Novena

Compatibilidad de los premios

1. Los premios concedidos en virtud de la presente Orden, que tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o Entidad que las conceda. No obstante, el importe del Premio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del trabajo y/o proyecto subvencionado.

2. En el supuesto de que se produjera un exceso de financiación sobre el coste del trabajo y/o proyecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La comunicación de las subvenciones concurrentes estará sujeta a lo establecido en el artículo 33 del arriba mencionado Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Décima

Titularidad de los trabajos

La Agencia Antidroga tendrá derecho preferente para publicar o promover la publicación, si así lo decidiera, de los trabajos que resultaran premiados. Asimismo, lo tendrá sobre aquellos otros trabajos que, no habiendo resultado galardonados, pudieran interesarle, previo acuerdo, en este caso, con los respectivos autores.

(03/16.917/09)

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

1780 *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, por la que se somete a fase de alegaciones el proyecto de disposición por el que se crean, modifican, suprimen y regularizan el nivel de seguridad, diversos ficheros de datos de carácter personal de los centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación de Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros que contienen Datos de Carácter Personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales, se abre una fase de alegaciones para que cuantas entidades, asociaciones y personal relacionadas con la actividad que es objeto de regulación y están interesadas puedan formular observaciones y sugerencias relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretenden solicitar en relación con la finalidad de los ficheros mencionados.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que esta Viceconsejería de Asistencia Sanitaria tiene atribuidas,

RESUELVO

Someter el proyecto de disposición adoptado por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 17 de abril de 2009, por el que se aprueba la creación, modificación, supresión y regularización del nivel de seguridad de ficheros de datos de carácter personal de Centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud, a la fase de alegaciones por el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán consultar un ejemplar del citado proyecto de disposición en el Registro General del Servicio Madrileño de Salud, plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, y exponer su parecer en razonado informe mediante escrito dirigido a la Viceconsejería de Asisten-

cia Sanitaria en el plazo al efecto concedido, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de abril de 2009.—La Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, Ana Sánchez Fernández.

(03/16.086/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

1781 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 564/2009, de 31 de marzo, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Orden 615/2008/00, de 30 de julio, que establece el Plan de Auditorías de las cuentas anuales de las Federaciones Deportivas Madrileñas.*

Apreciados errores tipográficos en la publicación de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 99, correspondiente al día 28 de abril de 2009, página 20 (número de inserción 03/12.421/09), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario:

- Donde dice: “Orden 564/2009, de 31 de marzo...”.
- Debe decir: “Orden 564/2009/00, de 31 de marzo...”.

En el párrafo segundo:

- Donde dice: “Por otro lado, el artículo 33 del Decreto 159/1966, de 14 de noviembre...”.
- Debe decir: “Por otro lado, el artículo 33 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre...”.

En el párrafo tercero:

- Donde dice: “... como instrumento de control que coadyuve...”.
- Debe decir: “... como instrumento de control que coadyuve...”.

En el párrafo cuarto:

- Donde dice: “... hayan tenido un presupuesto total de gastos o superior...”.
- Debe decir: “... hayan tenido un presupuesto total de gastos igual o superior...”.

En el párrafo quinto:

- Donde dice: “... presentarán las cuentas anuales auditadas...”.
- Debe decir: “... presentarán las cuentas auditadas...”.

(03/16.956/09)

Consejería de Cultura, Deporte y Turismo

1782 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 621/2009/00 mediante la que se corrige error material advertido en la Orden 742/2008/01, de 24 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a las asociaciones juveniles para la realización de proyectos de interés juvenil correspondientes al año 2008.*

Apreciados errores tipográficos en la publicación del Anexo de la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 98, correspondiente al día 27 de abril de 2009, página 53 (número de inserción 03/12.332/09), se procede a la publicación del citado Anexo.

En el Anexo a la citada Orden, donde dice:

86	NUEVAS GENERACIONES DE LA C.M.	G28570935	5.030,53 €	1.182,96 €
----	--------------------------------	-----------	------------	------------

Debe decir:

86	NUEVAS GENERACIONES DE LA C.M. (PARTIDO POPULAR)	G28570927	5.030,53 €	1.182,96 €
----	---	-----------	------------	------------

(03/16.898/09)

Consejería de Empleo y Mujer

1783 *ORDEN 1099/2009, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijos y/o hijas exclusivamente a su cargo residentes en la Comunidad de Madrid.*

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid señala en su artículo 26.1.23 y 26.1.25, como competencia de la misma, la promoción y ayuda a grupos sociales necesitados de especial atención y la promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice la participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Mediante Decreto 7/2007, de 20 de junio, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, recogiendo, entre otras atribuciones de la Dirección General de la Mujer, el fomento de la prestación de servicios y programas a favor de las mujeres, y en especial, de aquellos colectivos especialmente vulnerables, como el de mujeres víctimas de violencia de género que requieran una especial atención.

El 9 de julio de 1990 se suscribe un convenio-marco de colaboración para llevar a cabo, conjuntamente, programas y actuaciones dirigidos a mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, en el momento de la suscripción del citado convenio. De conformidad con la cláusula segunda de este convenio, y de acuerdo con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento del mismo, se reflejan en un convenio específico los programas que se llevarán a cabo en cada ejercicio, en el que se incluye este programa de estancias de tiempo libre para mujeres con hijos y/o hijas exclusivamente a su cargo.

En relación con tales objetivos, la Comunidad de Madrid viene convocando el Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijos y/o hijas exclusivamente a su cargo residentes en la Comunidad de Madrid, cuyo objetivo es el de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan una especial necesidad de ayuda, ofreciendo un espacio socio-educativo dentro del marco del tiempo libre para aquellas mujeres con cargas familiares no compartidas durante el período estival.

Por cuanto antecede, y a fin de determinar las condiciones y el procedimiento de concesión de las plazas del Programa de Estancias de Tiempo Libre para mujeres con hijos y/o hijas exclusivamente a su cargo residentes en la Comunidad de Madrid, es necesario articular un marco legal que permita la concesión de estas plazas, de acuerdo con los principios de igualdad y de objetividad en la concurrencia y dar así cumplimiento a los objetivos marcados.

Dicho marco viene representado por esta Orden, que se somete a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, regulador del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas; en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas; en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, reguladora de las obligaciones de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los aspectos de la misma que tienen un carácter básico.

En su virtud, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

1. La Consejería de Empleo y Mujer, a través de la Dirección General de la Mujer, establece por la presente Orden las bases regu-